



Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 251/2014

Procedimiento: Pleno Ordinario Febrero 2014

ACTA Nº 2/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 27 DE FEBRERO DE 2014.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX
D. LEANDRO CARO PÉREZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
(Se incorpora a las 20,25 horas)
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
(Desde el punto 2º)

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

ORDEN DEL DÍA

1º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 28/01/2014.

3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA
DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

En la villa de Agost, a veintisiete de febrero de dos mil catorce, siendo las veinte horas y quince minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PLAN DE AJUSTE DE ENERO DE 2014.

5º.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012.

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

8º.- APROBAR PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

9º.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/02/2013 SOBRE MODIFICACIÓN RPT.

10º.- CREACIÓN FICHERO SIUSS E INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

11º.- ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN 7.0 DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

12º.- RENOVAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT VALENCIANA.

13º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

14º.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ENRIQUE MAESTRE TORRES CONTRA ACUERDO PLENO 28/11/2013 OBRAS EN CALLE GRANADA.

15º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN.

16º.- APROBAR PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE DE AGOST”.

17º.- APROBAR, SI PROCEDE, DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PROYEXVA S.L. DEL P.A.I. DEL POLÍGONO “ELS CASTELLANS” SAU I-2.

18º.- MOCIONES.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.

D. Luis Vicente Castelló Vicedo toma posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agost, pronunciando la siguiente promesa:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agost, con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para dar la bienvenida al nuevo Concejal, diciendo que, hasta ahora, estaba trabajando desde fuera, por lo que está al día de todo lo que pasa en el Ayuntamiento y que aportará su experiencia, capacidad de trabajo y serenidad.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que desde su Grupo también le dan la bienvenida, aunque les consta que nunca se ha desvinculado de la política activa, esperando que les ayude a acabar bien esta legislatura.

El Sr. Alcalde dice que se trata de un regreso al primer plano de la política local, esperando que sus decisiones y propuestas sean en beneficio del Ayuntamiento, que, al final, es el beneficio del pueblo en general.

Tras la toma de posesión de su cargo de Concejal, D. Luis Vicente Castelló Vicedo se incorpora al Pleno, siendo las 20,16 horas.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28/01/2014.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2014, tomando la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que quería decir que se solidarizan con los compañeros del Grupo PSOE, porque no entienden porque no se les puede dar la información, que es pública, ya que todos, grupos políticos y cualquier persona, tienen derecho a saber lo que ocurre en su Ayuntamiento y, por lo tanto, también se van a retirar los micrófonos. Sigue diciendo que han presentado una moción para que la grabación de los Plenos se suba a Internet, para que todos tengan el derecho a la información, que considera es lo más importante en democracia.

Contesta el Sr. Alcalde que la información no se niega a los Grupos, sino todo lo contrario, se da toda la información, considerando que los grupos políticos, con la asignación que perciban del Ayuntamiento, pueden trasladar la información de sus actuaciones, no debiendo mezclarse el tema administrativo y de gestión con el político, reiterando que se da toda la información.

La Concejal del Grupo PSOE, Sra. Castelló, señala que en la pagina 30 se dice que se ausentó a las once horas, pero no refleja que regresó al Pleno a los pocos minutos, durante el punto de ruegos y preguntas.

Hecha esta rectificación y encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada, con los votos a favor de los Grupos PSOE y Populares de Agost y

del Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano y la abstención del Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2014.

3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 40) Reconociendo el cumplimiento del tercer trienio de antigüedad del empleado D. Antonio Torregrosa Beneyto.
- 41) Requiriendo a Agost Fútbol Club para que presente facturas acreditativas de gasto.
- 42) Devolviendo facturas de VODAFONE ESPAÑA SAU.
- 43) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 28 de Enero de 2014.
- 44) Dejando sin efecto, en todos sus puntos, el Decreto nº 37/2014, de fecha 21 de Enero de 2014.
- 45) Aprobando la justificación de la subvención presentada por Cruz Roja Española.
- 46) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 47) Modificando la licencia urbanística OM-30/07, concedida a Dª. Nuria Santacruz Sala.
- 48) Ordenando la devolución de ingresos indebidos a la Diputación Provincial, por importe de 6.750,00 euros.
- 49) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de ayudas Sociales para el día 29 de Enero de 2014.
- 50) Ordenando el reconocimiento de derechos en la contabilidad general del ejercicio 2013.
- 51) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 23 de Enero de 2014.
- 52) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 53) Ordenando a D. Alberto Cereijo Peñéiro que proceda a la demolición de la construcción de caballerizas sita en el Polígono 32, parcela 25.
- 54) Otorgando autorización para la exhumación de restos reducidos del cadáver de Josefa Casanova Ripoll.
- 55) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Castelló Casanova.
- 56) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 27 de Enero de 2014.
- 57) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 58) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a Arcillas Andreu SL.
- 59) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 60) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Josefa Cárdenas Jiménez.

- 61) Otorgando autorización para la exhumación de restos reducidos del cadáver de Manuel González Franco.
- 62) Nombrando Alcalde accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Ramón Martínez Martínez.
- 63) Concediendo ayudas de Servicios Sociales a diversos vecinos de Agost.
- 64) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 65) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de enero de 2014, por importe de 90.482,55 euros, Seguros Sociales de Diciembre de 2013, por importe de 36.459,36 euros y Plan de Pensiones, por importe de 408,55 euros.
- 66) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Tomás Mira Antón.
- 67) Remitiendo la documentación solicitada por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 68) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 69) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 70) Aprobando la justificación presentada por D. Rafael Mira Marín, de gastos a justificar, por importe de 50,00 euros.
- 71) Concediendo autorización para el paso de la prueba ciclista 3^a etapa de la III Copa Alicante Junior, el día 1 de Junio de 2014.
- 72) Concediendo autorización para la celebración de la 6^a etapa del IV Torneo Interclubs Comarca del Vinalopó, el día 8 de marzo de 2014.
- 73) Aprobando la devolución del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del expediente ON-103/12, por importe de 150,91 euros a D. Pura Rizo Pons.
- 74) Aprobando la realización de la campaña de sensibilización y promoción del valenciano, denominada AGOST, TOT L'ANY.
- 75) Concediendo un anticipo de nómina reintegrable a la empleada D^a. Rosa Dolores Chorro Izquierdo, por importe de 1.300,00 euros.
- 76) Autorizando en precario a D. Ramón Martínez Martínez el uso de la sala 2 del Centro Social, el día 3 de Febrero de 2014.
- 77) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Febrero de 2014, por importe total de 1.682,40 euros.
- 78) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 79) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.
- 80) Adjudicando a la empresa Centro Psicopedagógico Filos SL, el contrato del servicio de las Actividades Sociales de la Concejalía de Bienestar Social.
- 81) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 82) Aprobando el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica a diferentes puntos de consumo en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
- 83) Concediendo a D. Klaus Ullmann la prórroga de la licencia de obras OM-13/12, por tiempo de un año.

- 84) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 5 de Febrero de 2014.
- 85) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a Banco Sabadell SA.
- 86) Rectificando el Decreto nº 75/2014, de concesión de anticipo reintegrable a la empleada Dº. Rosa D. Chorro Izquierdo.
- 87) Dando de baja varias facturas registradas.
- 88) Aprobando la generación de créditos propuesta, financiados con ingresos de naturaleza no tributaria.
- 89) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 90) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Antonio Lozano Ruiz.
- 91) Reconociendo a Dª. Raquel Bejarano Marín como titular del derecho funerario sobre el nicho, situado en la calle Santa Anna, nº 16 – 4ª andana del Cementerio Municipal.
- 92) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al Curso “LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL”.
- 93) Incorporando al Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2014 los remanentes de crédito, por importe de 103.027,95 euros, procedentes del presupuesto de 2013.
- 94) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 95) Aprobando la cuantía de 37.460,75 euros, como importe anual a aportar a la Asociación Pro-Museo de Agost, correspondiente al ejercicio de 2014.
- 96) Estableciendo la composición de la Mesa General de Negociación.
- 97) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 7 de Febrero de 2014.
- 98) Ordenando que se realice el pago, por importe de 25.843,52 euros, en concepto de embargo de factura de Cerámica Torregrosa SL.
- 99) Adjudicando el contrato del servicio de los trabajos relativos a la dirección del desarrollo de instalación eléctrica interior de la obra de “REHABILITACIÓN DE EDIFICO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE DE AGOST”.
- 100) Adjudicando a la empresa DEVIS ASESORAMIENTO Y GESTIÓN SL, el contrato de la prestación del servicio de ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 101) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, para la compra de decorados para Parque Encuentado, por un importe de 1.000,00 euros, a favor de Dª. Antonia M. López Abril.
- 102) .
- 103) Concediendo el carnet “GENT ACTIVA” a D. Nicolás Berenguer Monllor.
- 104) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 105) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 106) Estimando las alegaciones presentadas en el expediente sancionador por infracciones en materia de tráfico, archivando las actuaciones.

- 107) Tomando conocimiento de la baja como titular de autorización de uso de parcela en el huerto ecológico de Agost de Dª. María del Pilar Martínez López.
- 108) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 109) Aprobando el proyecto de “REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE SAN IGNACIO TRAMO SUR”.
- 110) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 10 de Febrero de 2014.
- 111) Remitiendo al Concejal D. Juan Cuenca Antón la documentación solicitada.
- 112) Autorizando en precario a D. Juan Cuenca Antón el uso de la sala 2 del Centro Social, los días 18 y 21 de Febrero de 2014.
- 113) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 114) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 115) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Juan Gabriel Cuartero Martínez.
- 116) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 12 de Febrero de 2014.
- 117) Estableciendo la composición de las Comisiones Informativas.
- 118) Declarando el estado de ruina del inmueble situado en la Calle Teulería, nº 10.
- 119) Incoando expediente de declaración de ruina de la edificación sita en calle La Font, 43, propiedad de Dª. Dolores Román Vicedo.
- 120) Modificando la licencia urbanística OM-7/11.
- 121) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 122) Concediendo a D. Tomás Abad Román licencia ambiental para la actividad de Bar-Cafetería y Restaurante, en Pda. Escandella y Palau, Polígono 24, parcelas 2 y 29.
- 123) Concediendo licencia de primera ocupación de la edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Avd. Elda, 116.
- 124) Concediendo, con efectos 11 de Septiembre de 2013, la baja definitiva en el Programa “Menjar a Casa” a D. José Serrano Mira.
- 125) Concediendo, con efectos 17 de Diciembre de 2013, la baja definitiva en el Programa “Menjar a Casa” a D. Antonio Castelló Brotons.
- 126) Ordenando a D. Juan Andrés Más Fuster que realice las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad urbanística de la parcela 14 del polígono 294.
- 127) Ordenando a D. Jorge Gómez Arjona y a Dª. Noelia Lozano Beltrán que realicen las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad urbanística.
- 128) Ordenando a D. Ángel Box Isprierto y Dª. María del Mar Moreno Galdeano que realicen las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad urbanística.
- 129) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 130) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.

- 131) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 14 de Febrero de 2014.
- 132) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 133) Rectificando el Decreto nº 118/2014, de fecha 14 de Febrero de 2014.
- 134) Reconociendo el cumplimiento del cuarto trienio de antigüedad de la empleada municipal Dª. Maravillas Amorós Castelló.
- 135) Aprobando las bases para el II Concurso de Guiones de Teatro Parque Encuentado 2014.
- 136) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 137) Fijando un nuevo día para la firma del contrato de la prestación del servicio de ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 138) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert a la jornada “LA REFORMA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL: PRINCIPALES NOVEDADES”, el día 26 de Febrero de 2014.
- 139) Ordenando la devolución de ingresos indebidos a la Mutualidad General de Prevención del Hogar, por importe de 133,72 euros.
- 140) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 24 de Febrero de 2014.
- 141) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 142) Convocando Sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, para el día 24 de Febrero de 2014.
- 143) Solicitando una subvención no dineraria de la Diputación Provincial de Alicante para las obras de “BACHEO DEL CAMÍ DEL MOLÍ”.
- 144) Autorizando el endoso de la factura nº 13/096, de la empresa JUMI SCLV, por importe de 2.500,01 euros.
- 145) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 10.886,57 euros, para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento.
- 146) Ordenando el pago de ayudas económicas para matriculaciones universitarias a diversos empleados municipales.
- 147) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 148) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Molina Castelló.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromís per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 110/2014 – Sobre pago, a Juan Francisco Gómez Martínez, por importe de 459,00 euros, en concepto de portátil Packard Bell. Pregunta a dónde se destina este ordenador.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha adquirido para servicio de la Alcaldía.

En el mismo Decreto – Sobre pago a José Manuel Pérez Baeza, por importe de 1.010,37 euros, en concepto de reparación vehículo (matrícula 4341-DKH). Recuerda que el año pasado se estuvo hablando sobre la sustitución de este vehículo con un renting.

Contesta el Concejal de Policía Local, Sr. Vicedo, que en los presupuestos para este año se contempla un renting para el vehículo de la Policía.

En este momento, siendo las 20,25 horas, se incorpora al Pleno el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón.

En el mismo Decreto – Sobre pago a la Colla de Dolçainers El Tossal, por importe de 500,00 euros, en concepto de diversas actuaciones. Dice que les ha sorprendido, ya que ellos estuvieron presentes en dichas actuaciones y les consta que no las hizo dicha Colla, preguntando si se trata de un error.

Contesta el Sr. Alcalde que la persona que hizo la actuación es la que lo hace siempre y que no ha comprobado a nombre de quién estaba la factura en cuestión.

Decreto nº 48/2014 – Sobre devolución de ingresos indebidos a la Diputación Provincial de Alicante, por subvención para el Plan Conjunto de Empleo. Recuerda que el Ayuntamiento también aportaba una parte de esa subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la devolución de la parte de la subvención aportada por la Conselleria y la Diputación, que no ha sido utilizada.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 82/2014 – Sobre aprobación del expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica a diferentes puntos de consumo en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Agost. Pregunta cuál es la finalidad de este procedimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se pretende ahorrar en este consumo, esperando que se presenten empresas y se rebaje el tipo de licitación.

Pregunta el Sr. Cuenca cuál sería el precio, si se excediera del consumo previsto en base al cuál se realiza la licitación, contestando el Concejal de Alumbrado, Sr. Caro, que se trata de un tanto alzado que se quedará la empresa que puje más barato el consumo establecido, que es estimativo.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para preguntar si el exceso sobre el consumo indicado será al mismo precio, es decir, al de la subasta, contestando el Sr. Caro que el precio será, en todo caso, el que se establezca en la subasta con las ofertas de las empresas que se presenten.

Decreto nº 74/2014 – Sobre solicitud de subvención para la campaña de sensibilización y promoción del valenciano denominada “AGOST, TOT L’ANY”. Pregunta en qué consiste esta actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que se pretende confeccionar pegatinas con el logo AGOST, TOT L’ANY para repartir por comercios.

Decreto nº 56/2014 – Sobre pago a la empresa Cable Aireworld, por importe de 56,75 euros, en concepto de Aireworld Dúo comercios. Pregunta qué es Dúo Comercios.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha fijado en esa denominación.

En el mismo Decreto – Sobre pago a la empresa Aluminios Lamajuela Agost, por importe de 546,32 euros, en concepto de sustitución de cristales rotos en ventanas de vestuarios. Pregunta si el coste de esta sustitución se le pasará a la compañía aseguradora correspondiente.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a remitir a la compañía aseguradora, pero aún no sabe si admitirán el pago.

Decretos nº 44/2014 y 40/2014 – Sobre reconocimiento de cumplimiento de trienio de empleado municipal y dejando sin efecto un Decreto anterior. Solicita que se le explique cuál es la duplicidad del Decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Decreto 37/2014, que se deja sin efecto con el Decreto 44/2014, es duplicado del Decreto 945/2013.

Decreto nº 131/2014 – Sobre pago a la empresa AON Gil y Carvajal, por importe de 7.995,93 euros, en concepto de Seguro Fiac Multirriesgo industrial. Pregunta de qué tipo de seguro se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que será el de responsabilidad civil, pero se informará para responderle.

En el mismo Decreto – Sobre pagos a la empresa Creadis SC, por importe de 225,68 euros, en concepto de diseño de revistas cánticos Verge de la Pau. Pregunta si se pagó sólo el diseño.

Contesta el Sr. Alcalde que cree que está incluido el gasto de impresión de dichas revistas.

Decreto nº 116/2014 – Sobre pago a la empresa AUCA, por importe de 477,12 euros, en concepto de gestión y coordinación del Proyecto Agost-Jove – Fase 1. Recuerda que en el mes anterior ya se hizo un pago por el mismo concepto.

Contesta el Concejal de Juventud, Sr. Martínez, que se trata de pagos mensuales, tratándose de importes distintos porque depende de las horas realizadas en las tres fases del Proyecto.

Decreto nº 110/2014 – Sobre pago a la empresa AULOCE SA, por importe de 2.330,17 euros, en concepto de cuota anual de servicio y mantenimiento de GESTIONA. Pregunta a qué se refiere este pago.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del pago anual del Plan Moderniza.

En el mismo Decreto – Sobre pago a la empresa Sucesor Such Serra SA, por importe de 1.071,50 euros, en concepto de carnets, carteles y ejemplares Parque Encuentado. Pregunta qué tipo de carnets se van a confeccionar para el Parque Encuentado.

Contesta la Concejal de Cultura, Sra. Quirant, que se trata de carnets para los niños asistentes al teatro infantil, que les sellarán cada día que asistan, para, al final, sortear un e-book y un lote de libros.

Decreto nº 93/2014 – Sobre incorporación al estado de gastos del Presupuesto de remanentes de crédito. Pide que le aclare las cantidades que se incorporan al Presupuesto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de subvenciones no gastadas, que se incorporan al Presupuesto de este año.

4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PLAN DE AJUSTE DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta del Informe de Secretaría sobre el Plan de Ajuste de Enero de 2014, del que los Grupos Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

5º.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012.

Se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, del que los Grupos Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que dice que el Sr. Secretario les ha informado, considerando reseñable los datos sobre la estabilidad presupuestaria, que estiman la capacidad de financiación del ejercicio, cumpliendo la regla de gasto, preocupándose la parte referida a la deuda viva, que asciende a 1.220.000,00 euros.

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta del Informe de Tesorería, del que los Grupo Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario, que da cuenta de una rectificación del Tesorero, respecto del punto 4º del Informe, en el que el número de obligaciones pendientes de pago correcto es 61 y la cuantía total de obligaciones reconocidas son 156.180,12 euros, debiéndose esta rectificación a un error de transcripción.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que estuvo hablando con el Tesorero respecto del informe, comprobando la existencia del error que ahora se ha rectificado, señalando que, por otra parte, en el expediente hay también 316.517,00 euros, facturas aprobadas fuera ya del plazo legal de pago, por lo que, unas y otras, suman alrededor de 500.000,00 euros. Termina diciendo que considera que el error en el informe se produce porque el Sr. Alcalde no hace su trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde que no está bien que el Sr. Cuenca ponga énfasis en un error humano de un funcionario.

Replica el Sr. Cuenca que no lo hace, sino que critica que el Sr. Alcalde tenga poca dedicación y diga mentiras.

El Sr. Alcalde inicia una intervención diciendo que los funcionarios tienen su confianza, intervención que es interrumpida por el Sr. Cuenca para decir que por eso todo tiene que pasar por la fiscalía y que el Alcalde miente. El Sr. Alcalde prosigue su intervención, en la que manifiesta que el Grupo PSOE está ubicado en una película de Tarantino, a la que no llegan siquiera, intervención que es interrumpida por el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, al que el Sr. Alcalde amonesta por primera vez, por hablar sin tener la palabra, a lo que el Sr. Antón contesta pidiéndo que le amoneste por segunda vez y que se atreva a tirarlo del pleno.

No cesando el Sr. Antón en su intervención el Sr. Alcalde lo amonesta por segunda vez, advirtiéndole de que si sigue hablando sin tener la palabra le expulsará del Pleno. Prosigue su intervención el Sr. Alcalde, en la que señala que el Grupo PSOE, en tres años, no ha hecho propuestas y el Concejal Sr. Antón hace gestos de pedir la

palabra, gestos que no son atendidos. Sin embargo el Sr. Antón interviene diciendo que se está ninguneando al Grupo PSOE y faltando al respecto, siendo cobarde no dar la palabra. En ese momento el Sr. Alcalde le vuelve a amonestar, exigiéndole que abandone el Pleno. El Sr. Antón se levanta, lamentándose de la falta de vergüenza y diciendo que el Sr. Alcalde no sabe conducir un Pleno. Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que pide al Sr. Antón que no abandone el Pleno, que se siente y que el Sr. Alcalde llame a la Policía.

En ese momento, a las 21,10 horas, el Sr. Alcalde ordena un receso en el Pleno, reiniciándose a las 21,15 horas, momento en el que el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, abandona el Pleno tras la tercera amonestación.

A continuación, el resto del Grupo PSOE, abandona también el Pleno, manifestando el Sr. Cuenca que hablarán con el otro grupo de la oposición para solicitar la convocatoria de otro pleno para votar de nuevo los puntos que se van a tratar en éste.

Contesta el Sr. Alcalde que se puede debatir y hablar, pero siempre con el máximo respeto por parte de todos.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Visto el informe de Tesorería de fecha 7 de septiembre de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que se incluye la relación de las facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la ley precitada, y a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y 1 concejal del Grupo AIA, y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

ÚNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/12/2013) y respecto de las cuáles aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no ser conformes o carecer de documentación complementaria.

Nº Registro Fecha registro	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre
2013/519 5/09/13	611,92	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMÁTICOS SL.	Consumibles de oficina e impresora.

2013/568 26/09/13	2.176,87	VODAFONE ESPAÑA SA.	Telefonía (periodo del 22/08/13 al 21/09/13).
2013/602 5/09/13	725,70	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMÁTICOS SL.	Pizarra de acero vitrificado + pantalla mural.

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y del Grupo Populares de Agost ACUERDA:

ÚNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/12/2013) y respecto de las cuáles aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no ser conformes o carecer de documentación complementaria.

Nº Registro Fecha registro	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre
2013/519 5/09/13	611,92	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMÁTICOS SL.	Consumibles de oficina e impresora.
2013/568 26/09/13	2.176,87	VODAFONE ESPAÑA SA.	Telefonía (periodo del 22/08/13 al 21/09/13).
2013/602 5/09/13	725,70	ALMACENES Y SERVICIOS OFIMÁTICOS SL.	Pizarra de acero vitrificado + pantalla mural.

8º.- APROBAR PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º) APROBAR PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, con sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, conocidos los informes del Interventor municipal.

La Comisión Informativa a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de 1 concejal del Grupo AIA, de los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agost para el ejercicio 2014. Las modificaciones de crédito realizadas sobre el prorrogado se entiende realizadas sobre este presupuesto, salvo la aprobada por Decreto de Alcaldía nº 93/2014, que se incorporarán por Decreto de la Alcaldía.

Asimismo aprobar sus bases de ejecución y todos sus anexos y documentación integrante. El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.908.601,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	746.569,18
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	49.110,04
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	166.645,33

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	168.604,80
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	77.173,65
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	388.000,00

TOTAL: **3.504.704,00**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.921.492,44
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	55.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	461.675,32
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	697.902,83
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	9.098,12

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	359.535,29
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	388.000,00

TOTAL: **3.504.704,00**

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO.- Exponer al público la plantilla de personal y el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto con las bases de ejecución y demás documentación integrante así como la plantilla de personal en el caso de que durante el plazo de presentación de reclamaciones no se presentara ninguna, publicando el Presupuesto definitivamente aprobado en su resumen por capítulos y la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, se somete a votación la propuesta del Grupo AIA, Compromís per Agost de que este punto quede sobre la Mesa, siendo

rechazada con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y los votos en contra del Grupo Populares de Agost.

A continuación se somete a votación la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2014 y plantilla de personal y, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y el voto en contra del Grupo AIA, Compromís per Agost, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agost para el ejercicio 2014. Las modificaciones de crédito realizadas sobre el prorrogado se entiendeas realizadas sobre este presupuesto, salvo la aprobada por Decreto de Alcaldía nº 93/2014, que se incorporarán por Decreto de la Alcaldía.

Asimismo aprobar sus bases de ejecución y todos sus anexos y documentación integrante. El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.908.601,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	746.569,18
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	49.110,04
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	166.645,33
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	168.604,80
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	77.173,65
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	388.000,00
TOTAL:	3.504.704,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.921.492,44
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	55.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	461.675,32
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	697.902,83
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	9.098,12
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	359.535,29
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	388.000,00
TOTAL:	3.504.704,00

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO.- Exponer al público la plantilla de personal y el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto con las bases de ejecución y demás documentación integrante así como la plantilla de personal en el caso de que durante el plazo de presentación de reclamaciones no se presentara ninguna, publicando el Presupuesto definitivamente aprobado en su resumen por capítulos y la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que, a la vista de la documentación para este Pleno, incluido el Presupuesto, quería proponer, como ya habían hablado con el Grupo PSOE, dejar este punto sobre la Mesa, para tratarlo en el próximo Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que el Presupuesto se entregó con una semana de plazo para su estudio, habiéndose incorporado, respecto de los del año pasado, el tema del justiprecio, la parte que el Ayuntamiento debe aportar, respecto de la subvención para las obras de la Ermita de San Pedro, el Museo y también subvenciones para asociaciones locales.

Sigue diciendo que considera que han tenido tiempo suficiente para su estudio y que se está gestionando el modificado del Museo y, además, la Conselleria está estudiando la realización de la obra de rehabilitación de las balsas y del horno, por lo que sería conveniente que se pudiera hacer ambas obras al a vez. Termina diciendo que atrasar el presupuesto iría en contra del compromiso del Ayuntamiento con el pago de justiprecio que se acordó en su día.

El Sr. Lozano dice que el Sr. Alcalde, directa o indirectamente, ha estado trabajando en el Presupuesto durante los últimos 6 meses y la Ley dice que los Presupuestos deben aprobarse en Diciembre, por lo que es el equipo de gobierno el que ha incumplido los plazos del Presupuesto. Sigue diciendo que tiene la costumbre de leer toda la documentación de los Plenos, por lo que, para este en concreto, ha necesitado muchas horas, por lo que ha propuesto dejarlo sobre la Mesa para poder dedicarle más tiempo y poder ver toda la documentación relativa al Presupuesto, dado que no ha tenido tiempo material para verla toda.

Contesta el Sr. Alcalde que los temas nuevos incluidos en el Presupuesto de este año, que le ha indicado antes, están señalados hace mucho tiempo, por lo que todos los Concejales están al día de ellos.

9º.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/02/2013 SOBRE MODIFICACIÓN RPT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/02/2013 SOBRE MODIFICACIÓN RPT.

Visto que el Pleno, en fecha 24 de febrero de 2011, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que afecta al puesto de oficial de

oficios en cuanto a la naturaleza del puesto, proponiéndose F/L, para garantizar el derecho a la promoción interna de los empleados sujetos a régimen laboral de este Ayuntamiento.

Visto que el Pleno, en fecha 28 de febrero de 2013, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que afecta al puesto de oficial de oficios en cuanto en incluir en observaciones, expresamente, que, en caso de realizar funciones en el Cementerio Municipal, tendrá jornada partida e incluir un punto 14 en las principales funciones inherentes al puesto de oficial de oficios, que decía “14. Asimismo, la realización de trabajos propios del cementerio municipal, esto es, exhumaciones, inhumaciones y trabajos asociados a éstos”.

Visto que por error en la transcripción de la tabla de esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en naturaleza del puesto fijaba “F” en lugar de “F/L” como ya se aprobó en fecha 24 de febrero de 2011.

Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa por unanimidad de los 6 concejales asistentes, DICTAMINA:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción de la naturaleza del puesto de oficial de oficios siendo esta F/L.

SEGUNDO.- Publicar la corrección de este error de transcripción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y del Grupo Populares de Agost ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción de la naturaleza del puesto de oficial de oficios siendo esta F/L.

SEGUNDO.- Publicar la corrección de este error de transcripción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10º.- CREACIÓN FICHERO SIUSS E INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º.- CREACIÓN DE FICHERO SIUSS E INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2014 se emite informe por parte de la Coordinadora de Bienestar Social y el responsable de informática municipal sobre la inscripción del fichero SIUSS de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Agost en el Registro General de la Agencia Española de protección de datos, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LA COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL RESPONSABLE DE INFORMATICA A NIVEL MUNICIPAL CON PROPUESTA DE INSCRIPCION DEL FICHERO SIUSS DE

LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGOST EN EL REGISTRO GENERAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS.

La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Agost informa de lo que sigue:

- I. El SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales) se incia, en 2005, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en colaboración con las Comunidades Autónomas.**
- II. Desde abril de 2006, en el Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Agost, se viene trabajando con el denominado Fichero SIUSS.**
- III. El SIUSS existe como soporte documental que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de base la gestión de los mismos.**
- IV. El 15 de noviembre de 2013 es publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática".**
- V. En las cláusulas segunda y tercera de dicho convenio se estipula lo siguiente; "Segunda. Obligaciones de las partes. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad concede a la Generalitat Valenciana la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno Web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio. La Generalitat Valenciana se compromete a la difusión e implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático a aquellas que se adhieran a este Convenio y siempre que garanticen la inscripción del Fichero SIUSS (o denominación equivalente) en la Agencia Española de Protección de Datos. Tercera. Responsable del fichero. Cada corporación local en el ámbito de la Comunitat Valenciana es responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.**
- VI. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.**
- VII. Asimismo el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre establece en su artículo 52. "Disposición o Acuerdo de creación, modificación o supresión del fichero.1. La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo**

publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. 2. En todo caso, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero”.

VIII. *En el artículo 53 de la misma norma se establece la forma de la disposición o el acuerdo, señalando en su apartado 3 y 4 lo siguiente “3. En relación con los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, entidades locales y las entidades u organismos vinculados o expedientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado, se estará a su legislación específica.4. La creación, modificación o supresión de los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquéllas de potestades de derecho público deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.*

IX. *En cuanto al contenido de la disposición o acuerdo el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre señala lo que sigue “1. La disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:*

- a) La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*
- b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.*
- c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*
- d) Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.*
- e) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.*
- f) Los órganos responsables del fichero.*
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.*

Es por ello que se propone al Pleno de la corporación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Los ficheros del Ayuntamiento Agost serán los contenidos en los anexos de esta propuesta.*

SEGUNDO.- *Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta propuesta, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.*

TERCERO.- *Los ficheros que se recogen en los anexos de esta propuesta, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán*

sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos de la base de datos SIUSS del Ayuntamiento de Agost, así como para la Adhesión del Ayuntamiento de Agost al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la implantación y difusión del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática , publicado en el DOV núm. 7153/2013 de fecha 15/11/2013.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: SIUSS – Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Trabajo y bienestar social: Gestión de la ficha social, soporte documental, que permite la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

Finalidades varias: fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que accedan a los Servicios Sociales Comunitarios: vecinos, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia: A través del propietario interesado o su representante legal o las Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: entrevistas, aportación documental, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual. Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS / Mutualidad, imagen/voz. Otros datos tipificados: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interesados legítimos, entidades sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Agost.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP, y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 1 concejal del Grupo AIA Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- Los ficheros del Ayuntamiento Agost serán los contenidos en los anexos de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta propuesta, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta propuesta, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sujetos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos de la base de datos SIUSS del Ayuntamiento de Agost, así como para la Adhesión del Ayuntamiento de Agost al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la implantación y difusión del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática , publicado en el DOV núm. 7153/2013 de fecha 15/11/2013.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: SIUSS – Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Trabajo y bienestar social: Gestión de la ficha social, soporte documental, que permite la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

Finalidades varias: fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que accedan a los Servicios Sociales Comunitarios: vecinos, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia: A través del propoio interesado o su representante legal o las Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: entrevistas, aportación documental, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual. *Datos relativos a la comisión de infracciones:* Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. *Datos de carácter identificativos:* NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS / Mutualidad, imagen/voz. *Otros datos tipificados:* Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interesados legítimos, entidades sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Agost.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y del Grupo Populares de Agost ACUERDA:

PRIMERO.- Los ficheros del Ayuntamiento Agost serán los contenidos en los anexos de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta propuesta, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta propuesta, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos de la base de datos SIUSS del Ayuntamiento de Agost, así como para la Adhesión del Ayuntamiento de Agost al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la implantación y difusión del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática , publicado en el DOV núm. 7153/2013 de fecha 15/11/2013.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: SIUSS – Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Trabajo y bienestar social: Gestión de la ficha social, soporte documental, que permite la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

Finalidades varias: fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Personas físicas que accedan a los Servicios Sociales Comunitarios: vecinos, solicitantes y beneficiarios.
- b.2) Procedencia: A través del propio interesado o su representante legal o las Administraciones públicas.
- Procedimiento de recogida: entrevistas, aportación documental, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Otros datos especialmente protegidos:* Origen racial o étnico, salud, vida sexual. *Datos relativos a la comisión de infracciones:* Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. *Datos de carácter identificativos:* NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS / Mutualidad, imagen/voz. *Otros datos tipificados:* Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financieros y de seguros.
- c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interesados legítimos, entidades sanitarias.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Excmo. Ayuntamiento de Agost.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

11º.- ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN 7.0 DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“5º) ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN 7.0 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la aprobación del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, Moderniza 7.0, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 7 de noviembre de 2013.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y 1 concejal del Grupo AIA y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Agost al Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, Moderniza 7.0 y concretamente a las acciones

Acción 1: Ayuntamiento en la Nube	
Acción 2: Software municipal.	
Acción 3: Acuerdo para licencias	
Acción 4: Administración electrónica	
Acción 5: Portales Web municipales	
Acción 6: Firma digital y Sello de órgano	
Acción 7: Gestión Patrimonial *	X

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost para la adopción del Plan de Modernización, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de 1.310 €, cantidad que le corresponde aportar al Ayuntamiento atendiendo a la población del municipio.

CUARTO.- Autorizar a la Diputación a disponer los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de Infraestructura de las Entidades Locales y para otros fines que pudieran resultar de interés provincial.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y del Grupo Populares de Agost ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Agost al Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, Moderniza 7.0 y concretamente a las acciones

Acción 1: Ayuntamiento en la Nube	
Acción 2: Software municipal.	
Acción 3: Acuerdo para licencias	
Acción 4: Administración electrónica	
Acción 5: Portales Web municipales	
Acción 6: Firma digital y Sello de órgano	
Acción 7: Gestión Patrimonial *	X

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost para la adopción del Plan de Modernización, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de 1.310 €, cantidad que le corresponde aportar al Ayuntamiento atendiendo a la población del municipio.

CUARTO.- Autorizar a la Diputación a disponer los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de Infraestructura de las Entidades Locales y para otros fines que pudieran resultar de interés provincial.

12º.- RENOVAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT VALENCIANA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“6º) RENOVAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7201 de 28.01.2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas parte, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos;

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y 1 concejal del Grupo AIA y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y del Grupo Populares de Agost ACUERDA:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que pregunta si se ha informado el Sr. Alcalde sobre el asunto que plantearon en la Comisión, respecto del reciclado del vidrio.

Contesta el Sr. Alcalde que el vidrio funciona de igual forma que el papel y el plástico, pero con otra empresa.

El Sr. Lozano propone que se pongan en contacto con el Ayuntamiento de El Campello, que sí gestiona este tema.

13º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“7º) APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Visto el escrito con fecha de entrada en el Registro Municipal 21 de enero de 2014 y num. registro 182, en el cual se nos informa que la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Alicante aprobó en fecha 28 de noviembre de 2013 la modificación inicial de los estatutos del Consorcio.

Que dicha modificación fue expuesta al público por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOP de 5 de diciembre, finalizando su exposición el día 14 de enero, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Y que esta modificación ha de ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta legal del número legal de sus miembros, según lo previsto en el artículo 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo

PP y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y de 1 concejal del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en los siguientes términos:

ARTICULO 27: Se suprime; “y de tesorería

ARTÍCULO 31: Se da nueva redacción con el siguiente texto:

Aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas:

1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

Las aportaciones y compromisos económicos de las entidades consorciadas no tendrán la consideración de subvenciones ni condicionadas. Tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos

2.- La determinación de las aportaciones económicas de cada una de las entidades consorciadas, a los gastos corrientes del Consorcio, para cada ejercicio presupuestario se calculará de la manera siguiente:

2.1 La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana aportarán en su conjunto el **80%** de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

2.2 La aportación de los Municipios consorciados supondrá **el 20%** de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

La aportación que haya de efectuar anualmente cada Municipio consorciado, será directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de Gastos correspondiente al ejercicio anterior, e Inversamente proporcional a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler siendo el índice a aplicar:

<u>Distancia en Kms.</u>	<u>Indice</u>
menos de 5	1
5 - 10	3
10 - 15	5
15 - 20	7
20 - 25	9
más de 25	11.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA se da nueva redacción:

QUINTA.- En el ejercicio 2014 la aportación de la Generalitat Valenciana al presupuesto del Consorcio será de 8.500.000,-€.

En los ejercicios sucesivos dicha aportación no podrá ser inferior a esa cantidad que se incrementará acumulativamente en función de la “tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto” que fije para cada año el Ministerio de Economía y Competitividad teniendo en cuenta la regla del gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La Diputación Provincial asumirá el resto hasta cubrir el 80% del presupuesto.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los dos Concejales del Grupo AIA, Compromís per Agost, acuerda rechazar el dictamen, al no conseguirse en la votación la mayoría absoluta exigida, que se establecía en el propio acuerdo.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que tienen dudas desde la primera adhesión, respecto de este Convenio, porque consideran que es una maniobra para que al final sean los Ayuntamientos los que se hagan cargo del coste de la extinción de incendios, por lo que no tienen clara la propuesta de modificación, como no tuvieron clara, en su momento, la adhesión a este Convenio.

Contesta el Sr. Alcalde que se estipuló un porcentaje de aportación de cada parte, que, en el caso de los Ayuntamiento, no ha variado, siendo del 20 %, la Conselleria siempre aporta la misma cantidad, por lo que, como el presupuesto del servicio aumenta, ha de adecuarse el porcentaje, absorbiendo el resto las Diputación, que, al mismo tiempo, subvenciona las cuotas de los Ayuntamientos. Sigue diciendo que, no obstante, si esto cambiara en un futuro y los Ayuntamientos tuvieran que pagar más, se decidiría si se sigue estando en el Convenio.

14º.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ENRIQUE MAESTRE TORRES CONTRA ACUERDO PLENO 28/11/2013 OBRAS EN CALLE GRANADA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“8º) DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ENRIQUE MAESTRE TORRES CONTRA ACUERDO PLENO 28/11/2013 OBRAS EN CALLE GRANADA.

PRIMERO.-

A) Con fecha 2 de enero de 2014 y número de registro 7, tiene entrada en esta Corporación escrito de D. José Enrique Maestre Torres, por el que se simultáneamente interpone recurso de reposición y denuncia urbanística.

B) En cuanto a los hechos que denuncia, señala en primer lugar que ha infringido la licencia otorgada para el edificio construido en la C. Granada esquina Av. Elche, 22, ya que considera que incumple lo dispuesto en el artículo 25 puntos 6 y 8 de las vigentes NNSS de Agost.

C) En cuanto al recurso de reposición el recurrente entiende que se ha producido indefensión e insconstitucionalidad por aplicación de los artículos 63.2 de la Ley 30/92 en relación con el artículo 24 de la CE.

Asimismo, hace referencia al artículo 43 de la Ley 30/1992 en el sentido de que la Administración siempre está obligada a resolver. También hace referencia a los artículos 62, 63 y 102 de la señalada Ley 30/1992, en relación con la revisión de actos nulos.

Insiste en reiterar la denuncia por incumplimiento del Planeamiento General del término, por lo que debería procederse tanto la revisión de oficio de la denuncia otorgada o bien estimar la denuncia urbanística, si es que las obras han sido ejecutadas no conformes con el proyecto presentado. Finaliza refiriéndose a la normativa aplicable.

Concluye solicitando que se tenga por interpuesto el recurso de reposición, se estime el mismo y demás fundamentos así como se tenga por presentada denuncia urbanística, con declaración de infracción urbanística y demolición de lo ilegalmente construido, iniciándose, en su caso, expediente sancionador contra el titular de la licencia y el promotor de las citadas obras y que se le tenga por personado en el expediente con carácter de interesado con todos sus efectos.

Se da por reproducido íntegramente el escrito del recurrente.

SEGUNDO.- A los anteriores argumentos o motivos esgrimidos por el recurrente deben oponerse:

A) Con fecha 13 de noviembre de 2013 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal, obrante en el presente expediente, en el que se deduce, entre otras cuestiones, que la licencia OM-33/06, fue otorgada de conformidad con la normativa urbanística vigente en la fecha de su otorgamiento, y en concreto conjugando lo preceptuado en los números 6 y 8 del artículo 25 de las NNSS de Agost.

B) El artículo 102.3 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando las mismas no se basan en alguna de la causas de nulidad del artículo 62, carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

El acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013, recurrido por el recurrente, fue debidamente motivado, fundamentándose en que la solicitud de revisión

de oficio del recurrente carecía de forma manifiesta de fundamentos y así como de algunos de las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992 referenciada.

C) De otro lado el recurrente no aporta nuevos argumentos o cuestiones distintas que desvirtúen los del acuerdo recurrido y que hagan preciso la elaboración de nuevo informe, reiterando el emitido, por el que suscribe, de fecha 20 de noviembre de 2013. Asimismo, el acuerdo recurrido no ha producido indefensión al recurrente y ni el mismo es constitucional.

TERCERO.- Con respecto a la denuncia urbanística planteada por el recurrente, y de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de enero de 2014 debe procederse por la Alcaldía, como órgano competente, a la apertura y tramitación de un expediente de restauración de la legalidad urbanística de conformidad con los artículos 219 y ss de la vigente Ley Urbanística Valenciana (LUV) y, en su caso, expediente sancionador, de conformidad con los artículos 232 y ss de la LUV.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el informe del Técnico Letrado, de fecha 10 de febrero de 2014, y vista la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 1 concejal del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Enrique Maestre Torres, según escrito de fecha de entrada 2 de enero de 2014 y número de registro 7, ya que los motivos expuestos por el recurrente no desvirtúan los fundamentos que el Pleno tuvo en cuenta en la adopción de su resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente al interesado con ofrecimiento de acciones.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Enrique Maestre Torres, según escrito de fecha de entrada 2 de enero de 2014 y número de registro 7, ya que los motivos expuestos por el recurrente no desvirtúan los fundamentos que el Pleno tuvo en cuenta en la adopción de su resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente al interesado con ofrecimiento de acciones.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que no tienen nada que objetar, señalando que el interesado no ha aportado ninguna documentación nueva que les lleve a cambiar el sentido de su voto en el Pleno de 28 de Noviembre.

Señala el Sr. Alcalde que se trata de refrendar el acuerdo adoptado en el Pleno de Noviembre, puesto que no se ha aportado nueva documentación.

15º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“9º) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH I CAMÍ DE CHACÓN.

Vista la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación de Alicante – Año 2014, publicada en el B.O.P. nº 16, de fecha 24 de Enero, y vista la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión por unanimidad de los 6 concejales asistentes, DICTAMINA:

PRIMERO.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2014, la inclusión de la obra denominada **“ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN”**, cuyo presupuesto asciende la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.521,43 €)**.

SEGUNDO.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (40.965,00 euros)**, equivalentes al 70 % de su coste.

La necesidad, fines y urgencia de la realización de las obras indicadas viene motivada en el mal estado y deterioro de los caminos rurales dentro del término municipal de Agost, en su mayor parte debido a las obras realizadas por la red de riego por goteo que se está colocando en este término, durante las cuales se ha removido la tierra, dejándolos de difícil tránsito, al tránsito de vehículos por el mismo y al deterioro provocado por factores climatológicos, como las lluvias.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agost se compromete a:

- Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.556,43 €)**, equivalentes al 30 % de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas. De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso, será igual al 30 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.
- Cumplir con las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

- Comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismo públicos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento

QUINTO.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “**ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN**” cuyo presupuesto asciende la cantidad de 58.521,43 €, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2014, la inclusión de la obra denominada “**ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN**”, cuyo presupuesto asciende la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.521,43 €)**.

SEGUNDO.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (40.965,00 euros)**, equivalentes al 70 % de su coste.

La necesidad, fines y urgencia de la realización de las obras indicadas viene motivada en el mal estado y deterioro de los caminos rurales dentro del término municipal de Agost, en su mayor parte debido a las obras realizadas por la red de riego por goteo que se está colocando en este término, durante las cuales se ha removido la tierra, dejándolos de difícil tránsito, al tránsito de vehículos por el mismo y al deterioro provocado por factores climatológicos, como las lluvias.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agost se compromete a:

- Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.556,43 €)**, equivalentes al 30 % de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas. De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso, será igual al 30 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.
- Cumplir con las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco

- años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismo públicos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento

QUINTO.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “**ASFALTADO DEL CARRILET DE TARRACH Y CAMINO DE CHACÓN**” cuyo presupuesto asciende la cantidad de 58.521,43 €, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la solicitud de la subvención para el acondicionamiento de estos caminos, tal y como se acordó en la reunión del Consejo Agrario.

16º.- APROBAR PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE DE AGOST”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“10º) APROBAR PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE DE AGOST”.

Con fecha 15 de abril de 2013 se adjudica contrato de Rehabilitación de edificio público situado en calles Teuleria y Monforte a la mercantil Gomendio Constructores SAU.

Con fecha 29/10/2013 y RE nº 2558 el Director de Obra presenta solicitud para iniciar el expediente para la redactar una modificación de proyecto.

Con fecha 19/11/2013 el Arquitecto Municipal informa que *el modificado propuesto se motiva por las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por tanto procede autorizar al Director de las Obras la redacción del mismo, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente pero que al suponer un incremento del 19,44 % del importe de adjudicación inicial, concurre la circunstancias del artículo 107.2 y 107.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que impide la modificación del contrato para poder concluir la prestación, y por tanto de acuerdo con el artículo 223.g) es causa de resolución del contrato.*

Con fecha 19/11/2013 se informa por la Secretaría del Ayuntamiento que de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal procede iniciar expediente de resolución de contrato que finalmente se resuelve tras los trámites oportunos por decreto de fecha 18 de diciembre de 2013.

Con fecha 19 de febrero de 2013 se presenta proyecto modificado de la obra redactado por MÀRIUS BEVIÀ i GARCIA al que se incorpora el proyecto específico de instalaciones

eléctricas presentado en fecha y se emite informe del Arquitecto Municipal en el que señala que el proyecto puede ser aprobado justificándose las modificaciones del proyecto bien por errores u omisiones en el proyecto bien por inadecuación del proyecto por causas que no fueran previsibles en el momento de su elaboración.

Considerando que procede aprobar el proyecto con carácter previo a proceder a una nueva adjudicación de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) con el fin de poder continuar con las obras en los términos del proyecto modificado y que este ha sido supervisado de acuerdo con el artículo 121 del TRLCSP.

Considerando que de acuerdo con el artículo 22.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 abril el órgano competente para aprobar el proyecto de obra que no esté previsto en el presupuesto es el Pleno.

Considerando el convenio entre la Excma. Diputación de Alicante y el Ajuntament d'Agost firmado en fecha 1 de junio de 2007 por el que se concede una subvención con destino a la ejecución de las obras de Rehabilitación de edificio público en calles Teuleria y Monforte en el que en su cláusula tercera establece que los proyectos modificados han de ser sometidos a exposición pública según lo establecido en el artículo 93 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril

Visto todo lo anterior, de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de febrero de 2013, y vista la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y de 1 concejal del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de obra modificado para la continuación de las obras de Rehabilitación de edificio público en calles Teuleria y Monforte redactado por MÀRIUS BEVIÀ i GARCIA que incluye el proyecto de Instalaciones Eléctricas redactado por Alejandro Checa Ruiz con un importe de licitación de 55.066,46 euros.

SEGUNDO.- Someter dicho proyecto a exposición pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el BOP de Alicante a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO.- Delegar en el alcalde la facultad de elevar a definitiva esta aprobación en el caso de que en el plazo señalado no se presente alegación alguna y se remita el mismo a las Administraciones que subvencionan el proyecto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de obra modificado para la continuación de las obras de Rehabilitación de edificio público en calles Teuleria y Monforte redactado por MÀRIUS BEVIÀ i GARCIA que incluye el proyecto de Instalaciones Eléctricas redactado por Alejandro Checa Ruiz con un importe de licitación de 55.066,46 euros.

SEGUNDO.- Someter dicho proyecto a exposición pública por un plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el BOP de Alicante a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO.- Delegar en el alcalde la facultad de elevar a definitiva esta aprobación en

el caso de que en el plazo señalado no se presente alegación alguna y se remita el mismo a las Administraciones que subvencionan el proyecto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que en la Comisión quedó claro todo este asunto, salvo lo referido al alumbrado, considerando que las lámparas halógenas consumen mucho y habrá que sustituirlas, por lo que sería razonable cambiarlas en un principio.

Contesta el Sr. Alcalde que la realidad es que este es un proyecto que se inicia en 2007 y el dinero es el que hay, por lo que no cabe modificación alguna en este momento, considerando que lo principal es poner en marcha el Museo y trabajar después, en general, en temas de eficiencia energética, recordando que, en el año 2008, se propuso un pacto de Alcaldes sobre este tema, al que no se adhirió el Ayuntamiento de Agost.

17º.- APROBAR, SI PROCEDE, DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PROYEXVA S.L. DEL P.A.I. DEL POLÍGONO “ELS CASTELLANS” SAU I-2.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“APROBAR, SI PROCEDE, DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y PROYEXVA S.L. DEL P.A.I. DEL POLÍGONO “ELS CASTELLANS” SAU I-2.

PRIMERO.-Visto que con fecha 31 de enero del 2014 y nº de registro de entrada 300, se presenta escrito por parte de D. José Vicente Guerola Ureña, en nombre y representación del Agente Urbanizador PROYEXVA S.L.U. en el que solicita la caducidad del inicio del expediente de anulación del Convenio Urbanístico para la urbanización del Polígono Industrial “Els Castellans”, SAU I-2 de las NNSS de Agost.

SEGUNDO.- Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Agost celebrada el día 26 de septiembre se acordó “*iniciar el procedimiento para declarar la resolución del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y el Agente Urbanizador PROYEXVA S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial “Els Castellans”, SAU I-2 de las NNSS de Agost, por incumplimiento grave de los plazos máximos previstos para la realización y terminación de las obras de urbanización. La resolución del convenio conllevará la pérdida de la condición de Agente Urbanizador de Proyexva S.L. y la incautación de las garantías constituidas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Agente Urbanizador.*”

TERCERO.- El plazo para resolver el expediente de resolución de contratos, ni el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que ocurría con la Ley de Contratos del Sector Público y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ni el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecen nada al respecto. No obstante lo anterior, el Tribunal Supremo en Sentencias de 2 de octubre de 2007 (STS 632/2007), y de 13 de marzo de 2008 (STS 643/2008) así como (STS 4766/2010 y STS 5567/2009) ha

declarado la aplicación supletoria de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (e igual redacción, la disposición final tercera, apartado 1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), de forma que de conformidad con el art. 42.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se resuelve en el plazo de tres meses, habiéndose iniciado de oficio, se entiende caducado el expediente.

CUARTO.- Dado el periodo transcurrido entre la adopción del acuerdo de iniciar el expediente de resolución del contrato (26/09/2013) sin que se haya resuelto el mismo, es procedente declarar la caducidad del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe del Técnico Letrado del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2014, y vista la propuesta que se somete a votación, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 1 concejal del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de resolución del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y el Agente Urbanizador Proyexva S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial “Els Castellans” SAU I-2 de las vigentes NNSS de Agost, cuyo inicio se acordó en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, así como el archivo de las actuaciones del expediente instruido al efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, con ofrecimiento de acciones.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de resolución del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y el Agente Urbanizador Proyexva S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial “Els Castellans” SAU I-2 de las vigentes NNSS de Agost, cuyo inicio se acordó en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, así como el archivo de las actuaciones del expediente instruido al efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, con ofrecimiento de acciones.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que recuerda que, cuando trajo al Pleno la rescisión del contrato, les pareció muy bien, pero después ya no les ha consultado nada al respecto, para, al final, llegar a la caducidad del expediente y decirles en la Comisión que todo va bien y ha llegado a un acuerdo con la urbanizadora, pero les ha dejado al margen en las negociaciones. Sigue diciendo que, por otra parte, quisieran que les informara del tema de las aguas pluviales que van a

parar al camino de la Murta, provocando muchos daños, porque la empresa urbanizadora, en una de las mejoras, tenía previsto conducir las aguas pluviales del Polígono, por lo que debe dar una solución a este problema.

Contesta el Sr. Alcalde que la decisión de resolver el contrato fue muy acertada, y, a partir de ahí, mantuvieron reuniones con la empresa, consiguiendo que se pusiera en uso el polígono, poniendo en funcionamiento el alumbrado y dándole un plazo de tres meses para resolver los defectos de obra existentes, pero después ya no se hizo nada, considerando que no se dejó a nadie al margen, sino que se trató de una negociación a tres partes muy complicada, estando las conversaciones encaminadas.

Sigue diciendo que considera que han sido positivas las gestiones realizadas, incluso la caducidad, señalando que, tanto por Iberdrola, como por Proyexva, han ido cediendo en sus posturas iniciales, por lo que se ha podido llegar a un principio de acuerdo, estando ahora en el proceso de que los técnicos municipales vean el modificado presentado para plantear el expediente de liquidación.

Termina diciendo que, en cuanto a las aguas pluviales, la empresa urbanizadora debe corregir unos defectos y ha propuesto una solución, estando los técnicos determinando si es suficiente para la solución del problema y que hay tres meses de plazo para entregar el Polígono.

18º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción conjunta diciendo que el próximo día 8 de Marzo se celebra el Día de la Mujer.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

También la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

En nuestra Comunitat, la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los ámbitos que requieren actuaciones y medidas para erradicar la discriminación son múltiples, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito social y requieren una especial atención.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, ejercen de agente dinamizador para promover una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

CUARTO: Es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras

Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

QUINTO: Las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

CUARTO: Es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

QUINTO: Las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la moción, pero plantean la crítica de que, en realidad, están haciendo lo contrario, ya que la reforma de la educación no va con la paridad, ni los recortes en temas que afectan a las mujeres en concreto, por lo que la moción es contradictoria con lo que, políticamente, se está haciendo realmente.

Contesta el Sr. Alcalde que considera que no se mejora con la rapidez que sería necesario, pero se está avanzando.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST, SOBRE LA GRABACIÓN Y EMISIÓN DE LOS PLENOS.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de hacer efectivo el derecho a la información de todas las personas que quieren conoer lo tratado en los Plenos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“La entrada de les televisions digitals va suposar el tancament de la Televisió d’Agost, lo que ha suposat que la gent del nostre poble no puga vore els plens.

L’Ajuntament fa una gravació íntegra de tots els plens, per a que després el Secretari puga redactar l’Acta dels mateixs.

El nostre grup ha reclamat en nombroses vegades que l’Ajuntament, ja que fa la feina de la gravació, que aprofite la mateixa per a penjar en la página web agost.es la emisió dels plens per a que el poble puga veure els mateixos, ja que pensem que es un dret en democràcia el donar tota la informació pública al ciutadà, i més quan el cost econòmic es escàs.

Per tot això, proposem al Ple la adopció dels següents acords:

PRIMER.- Que l’Ajuntament penje en la pàgina web agost.es la emissió dels plens per a que tot el poble estiga informat de lo que occurix als mateixos.

SEGON.- Que l’Ajuntament facilite als grups de la oposició copia dels DVD dels plens.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo AIA, Compromís per Agost y el voto en contra del Grupo Populares de Agost acuerda rechazar la moción presentada.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que está de acuerdo en que se facilite toda la información, considerando que aquí hay una transparencia absoluta y no sabe si, técnicamente, se pueden insertar las grabaciones de los plenos en la página Web del Ayuntamiento, pero cree que sería positivo para el funcionamiento de los Plenos, pero se abstendrán en este punto y comprobarán si es posible hacer lo que propone la moción.

Interviene el Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló, que recuerda que han solicitado que se les haga legar una copia en DVD del Pleno, lo cual no supondría un coste elevado.

Contesta el Sr. Alcalde que no puede entregar a los Grupos Políticos una copia en DVD de la grabación del Pleno, pero están de acuerdo en que se pusiera en la Web del Ayuntamiento, proponiendo que retiren de la moción su último punto, con lo que el Grupo Populares de Agost se abstendría en la votación.

Contesta el Sr. Lozano que no retirará el punto en cuestión, porque consideran que no están solicitando nada ilegal, sino tan solo información que es pública.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA SANIDA PÚBLICA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de una moción recibida de la Asociación ACDESA-ALACANT, en defensa de la sanidad pública universal y gratuita, solicitando la derogación del Real Decreto Ley 16/2012 y de la Ley 15/97.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Conscientes de la importancia que tiene para la ciudadanía y para el modelo de sociedad que queremos tener una sanidad pública de calidad, compartimos con organizaciones sociales, como la Asociación Ciudadana para la defensa de la sanidad Pública en el País Valencia, ACDESA-Alacant, el rechazo a las propuestas que contempla el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de “medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”, que el gobierno de la Generalitat Valenciana está aplicando con la intención de recortar y desmantelar la sanidad pública. Este RD-Ley amplifica las medidas de la Ley 15/97 sobre “nuevas formas de gestión”, una ley que también ha sido objeto de amplio rechazo.

Asimismo, las disposiciones que eliminar servicios hasta ahora asumidos por la Conselleria, el copago farmacéutico y la disminución de recursos humanos en todas las áreas sanitarias AFECTAN GRAVEMENTE a la salud de las usuarias, especialmente, las más desfavorecidas como: personas mayores, enfermos crónicos e inmigrantes a los que no se les han concedido la documentación. En cuanto a estos últimos, la instrucción del gobierno valenciano, de finales del mes de julio (Programa Valenciano de Protección a la Salud) pretende dar asistencia sanitaria a inmigrantes no documentados que reúnan unos requisitos, pero seguirá siendo una atención sanitaria no universal, pues quedarán desprotegidos aquéllos que no los cumplan.

Las consecuencias de esta política sanitaria se han manifestado durante el transcurso de tiempo desde la aplicación del RDL, en numerosos y dramáticos casos: personas que han fallecido por falta de atención, inmigrantes que se les ha facturado la asistencia sanitaria urgente, o bien directamente se les ha negado la atención; personas que esperan para ser operadas, aumentando las listas de espera quirúrgicas; consecuencias que se han agravado aún más, durante los veranos, con el cierre de los centros de salud por las tardes, el cierre de camas de hospitalización y la no sustitución del personal sanitario.

Por otra parte, la eliminación de la asistencia sanitaria pública de las personas que ganan más de mil euros al año, es una medida que va en contra de la creación de un sistema justo y equitativo, pues supone diseñar planes de asistencia para ricos y para pobres, y elimina la posibilidad de que las personas más ricas contribuyan fiscalmente al mantenimiento del sistema de salud. Nadie puede ser excluido y el sistema de salud ha de ser un derecho de acceso universal.

No aceptamos el argumento de que la sanidad pública sea insostenible cuando el porcentaje sobre el PIB que España ha invertido en la sanidad pública el año 2009 (7,5%) lo sitúa por debajo de la media de los países de la Unión Europea de los 15. Con una inversión moderada ha ofrecido servicios sanitarios universales y de calidad que han servido de modelo y de ejemplo en otros países occidentales.

Además, la mayor deuda se sitúa en las Comunidades Autónomas que han realizado menor inversión en sanidad (y la Comunitat Valenciana está en el último lugar en gasto sanitario por habitante, un 20% por debajo de la media española).

El Gobierno autonómico apuesta decididamente por privatizar un servicio esencial cuando es sabido que la sanidad en colaboración público-privada no es más barata y eficiente, y las usuarias no reciben las mismas prestaciones a un menor coste. Como ejemplo, recordamos que al cuarto año de abrirse el Hospital de Alzira, la Generalitat le aportó 69 millones de euros de nuestros impuestos, porque tenía pérdidas o no llegaba a obtener las ganancias previstas, hecho que ya fue denunciado por la Sindicatura de Cuentas. Esta cantidad es lo que habría costado la construcción de un nuevo Hospital de esas características, que ahora sería de la ciudadanía. Además, estos centros de gestión privada derivan a la sanidad pública aquellos pacientes cuya atención se prevé costosa, dejando de asumir la atención directa que les correspondería sobre esta población, entre ellos, quemados, trasplantes, cuidados intensivos pediátricos, etcétera. En esta situación no hay constancia de pago de la empresa privada a la Conselleria de Sanidad por estos servicios. Otro ejemplo reciente es el estudio/denuncia que ha realizado la Sindicatura de Cuentas respecto a la privatización de las resonancias magnéticas, estimando que de realizar el servicio la propia Conselleria de Sanidad, se ahorrarían, aproximadamente, 16 millones de euros al año.

En conclusión, el nuevo modelo de sistema sanitario que el Gobierno Central y el autonómico quieren imponer no atiende a las necesidades de la ciudadanía, desmantela la sanidad pública para beneficiar los intereses económicos de determinadas empresas y supone una distinción entre quienes pueden pagarse una sanidad exclusiva y quienes tiene que ser atendida por una sanidad pública sin recursos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dirigirse al Gobierno del Estado, así como a los Grupos Parlamentarios, para solicitar la derogación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de “medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”, así como la ley 15/97 sobre “nuevas formas de gestión”.

SEGUNDO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat Valenciana, para que requiera al Gobierno del Estado la derogación del referido Real Decreto-Ley 16/2012 y de la ley 15/97 sobre “nuevas formas de gestión”.

TERCERO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat para que paralice de su agenda política la privatización de la gestión de la sanidad pública valenciana, así como para que presente un plan de vuelta al sector público de los distritos de salud y de los servicios cedidos a gestión privada.

CUARTO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat Valenciana, APRA exigir un auditoría ciudadana del gasto sanitario público, exigir la apertura de los libros de cuentas y examinar todos y cada uno de los conciertos establecidos con particulares en el terreno de la asistencia sanitaria.

QUINTO.- Informar a la ciudadanía de los acuerdos municipales alcanzados y del resultado de los mismos.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dirigirse al Gobierno del Estado, así como a los Grupos Parlamentarios, para solicitar la derogación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de “medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”, así como la ley 15/97 sobre “nuevas formas de gestión”.

SEGUNDO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat Valenciana, para que requiera al Gobierno del Estado la derogación del referido Real Decreto-Ley 16/2012 y de la ley 15/97 sobre “nuevas formas de gestión”.

TERCERO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat para que paralice de su agenda política la privatización de la gestión de la sanidad pública valenciana, así como para que presente un plan de vuelta al sector público de los distritos de salud y de los servicios cedidos a gestión privada.

CUARTO.- Dirigirse al Consell de la Generalitat Valenciana, APRA exigir un auditoría ciudadana del gasto sanitario público, exigir la apertura de los libros de cuentas y examinar todos y cada uno de los conciertos establecidos con particulares en el terreno de la asistencia sanitaria.

QUINTO.- Informar a la ciudadanía de los acuerdos municipales alcanzados y del resultado de los mismos.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, comunicando la caducidad del expediente del DIC de Pascual Hermanos. Ruega que le informe en qué situación queda la empresa y qué gestiones va a realizar el Sr. Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que no se trata de la caducidad del DIC, sino de la ampliación, teniendo constancia de que la empresa está corrigiendo esa situación.

2º.- Se ha recibido un escrito del Colegio Público La Rambla, pidiendo una subvención, por importe de 735,00 euros, para hacer un forum de teatro. Ruega que el informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que están estudiando esa solicitud.

Pide el Sr. Lozano que, si se concede esa subvención, se de participación al Colegio La Milagrosa.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Por qué no se ponen los plenos en Internet, en la página Web del Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha tratado este tema, pero estudiará la posibilidad de hacerlo y les contestará.

2ª.- El Ayuntamiento ha remitido escrito a diversos vecinos, pidiendo que limpiaran sus solares y terrenos. ¿Por qué el Ayuntamiento no hace lo propio con los terrenos que tiene en malas condiciones de limpieza, como, por ejemplo, el Parque del Rugló, que en la actualidad está bastante abandonado?

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo en que el Parque del Rugló esta abandonado, pero dice que es imposible, con los efectivos que tiene el Ayuntamiento, el mantenerlo adecuadamente, estando en la misma situación el Polígono La Escandella, el de Els Castellans y la Pda. Las Lomas, no obstante, se está buscando una solución para este problema.

Interviene el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Caro, que informa que se mantuvo una reunión con la Cooperativa San Ramón, sobre el tema de la abundancia de conejos, en la que participaron también los cazadores, en la que se dijo que los solares y terrenos abandonados favorecen la proliferación de estos animales, lo que motivó la publicación del bando de la Alcaldía al respecto.

3ª.- Han comprobado que se está realizando unas obras importantes en la empresa Cauchos Karey. ¿Estas obras disponen de licencia municipal?

Contesta el Sr. Alcalde que lo comprobará para informarle.

El Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿Por qué no hay instalación de WI-FI en la Biblioteca Municipal?

Contesta el Sr. Alcalde que la Biblioteca sí dispone de WI-FI, pero está protegida por contraseña.

Recuerda el Sr. Lozano que en un Convenio con la Generalitat Valenciana el Ayuntamiento se comprometió a que hubiera instalación de WI-FI, a disposición de los usuarios de la Biblioteca Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que lo comprobarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil catorce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan José Castelló Molina

EL SECRETARIO

D. Miguel Olivares Guilabert